

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que se recibió la comunicación sobre el embargo de remanente decretado por el Juzgado Primero Civil Municipal de la Ciudad. Pasa a Despacho de la señora Jueza para que provea hoy 4 de octubre de 2021.

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto: Surte efectos legales embargo remanentes
Clase de Proceso: Ejecutivo
Demandante: **VICTOR HUGO MARTÍNEZ BRITTO**
CC N° 7.552.918
Demandado: **LUZ YANED DAZA CALDERÓN**
CC N° 41.909.228
Radicado: 630014003007- 2019-00578-00

Cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se dispone informar al Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad, que la medida de embargo de remanentes, decretada dentro del proceso que MARIA AMPARO WALTEROS tramita en contra del común demandado LUZ YANED DAZA CALDERON, radicado al número **SURTIÓ EFECTOS LEGALES**, por no haberse recibido otra petición con anterioridad. Sin embargo se informa que las cautelas decretadas han sido infructuosas.

Líbrese el oficio correspondiente y Remítase por el Centro de Servicios el oficio correspondiente informando lo aquí decidido, de acuerdo con el Decreto 806 de 2020.

Igualmente se pone en conocimiento de la parte demandante, las respuestas allegadas por las entidades bancarias (documentos 7 al 17 Cuaderno 2 del expediente digital), para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 179** DEL 5 DE OCTUBRE DE 2021

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

**Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3cd789ac10475c2e2547f8a9f01c0f241b9cd0ebd5740cb87727e214e5e78036

Documento generado en 30/09/2021 07:47:08 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**